

26

**REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Año 3

Jueves 3 de diciembre de 1998

Nº 585

Jefe de Gobierno  
Dr. FERNANDO DE LA RUA

Vicejefe de Gobierno  
Dr. ENRIQUE OLIVERA

Secretario de Gobierno  
Dr. ENRIQUE MATHOV

Secretario de Educación  
Prof. MARIO A. GIANNONI

Secretario de Hacienda y Finanzas  
Sr. EDUARDO ALFREDO DELLE VILLE

Secretario de Planeamiento Urbano y  
Medio Ambiente  
Arq. ENRIQUE GARCIA ESPIL

Secretario de Producción y Servicios  
Ing. NICOLAS GALLO

Secretario de Salud  
Dr. HECTOR LOMBARDO

Secretario de Cultura  
Sr. DARIO EDUARDO LOPERFIDO

Secretaria de Promoción Social  
Lic. MARIA CECILIA FELGUERAS

Secretario de Industria, Comercio, Turismo y Empleo  
Ing. RAFAEL Y. KOHANOFF

Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. JORGE A. S. BARBAGELATA

Subsecretario General  
Sr. RICARDO OSTUNI

Subsecretario de Coordinación  
Sr. LUIS GREGORIC

Sindicatura General de la  
Ciudad de Buenos Aires  
Cdor. ENZO AGUSTIN VIVIAN

Procuración General de la  
Ciudad de Buenos Aires  
Dr. ERNESTO ALBERTO MARCER

Defensor Adjunto  
Sr. ANTONIO E. BRAILOVSKY

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Defensora Adjunta  
Sra. DIANA E. MAFFIA

Defensor Adjunto  
Sr. ALEJANDRO M. NATO

Defensora  
Sra. ALICIA B. OLIVEIRA

Defensor Adjunto  
Sr. RAFAEL I. VELJANOVICH

## — SUMARIO —

	Página		Página
<i>Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires</i>		<b>Decreto Nº 2.187</b>	
<b>Ley Nº 81</b> <b>PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE LA C.B.A. PARA PERSONAS MAYORES</b>	9070	<b>RECHAZASE RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA ASESORES EMPRESARIOS S.A., EX CONCESIONARIA DEL COMPLEJO CAMPO DE GOLF VELODROMO CONTRA EL DECRETO Nº 151-GCBA-97, B.O. Nº 147</b>	9075
<b>Ley Nº 88</b> <b>LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. SUSTITUYESE TEXTO DEL ARTICULO 8º DE LA LEY Nº 21 (B.O. Nº 450)</b>	9071	<b>Resoluciones</b>	
<b>Ley Nº 89</b> <b>REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR. REGLAMENTACION DE LOS INSTITUTOS DE CONSULTA</b>	9072	<b>Resolución Nº 3.932</b> <b>DESESTIMASE VERIFICACION DE CREDITO INTERPUESTA POR LA FIRMA FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE EN LOS TERMINOS DEL DECRETO Nº 225-96</b>	9077
<b>Decretos</b>		<b>Resolución Nº 3.937</b> <b>DESESTIMASE VERIFICACION DE CREDITO INTERPUESTA POR LA FIRMA OSVALDO S.A.C.e I.</b>	9077
<b>Decreto Nº 2.184</b> <b>DISPONESE LA DESOCUPACION DE LA CONCESION DE USO Y EXPLOTACION DEL STAND SITO EN EL TEATRO COLON, CUYO CONCESIONARIO FUE "CORREO DE LAS ARTES S.R.L.", POR HABERSE OPERADO SU VENCIMIENTO</b>	9074	<b>Comunicados y Avisos</b>	9078
		<b>Licitaciones</b>	9080
		<b>Edictos</b>	9082

### *Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*

#### **PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE LA C.B.A. PARA PERSONAS MAYORES**

Buenos Aires, 8 de octubre de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

#### **PRINCIPIOS RECTORES DE LAS POLITICAS PUBLICAS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES PARA PERSONAS MAYORES**

Artículo 1º — La Ciudad de Buenos Aires adopta como criterios rectores de sus políticas públicas para las personas mayores, los principios de dignidad, independencia, participa-

ción, cuidados, autorrealización, aprobados por la Organización de Naciones Unidas mediante la Resolución 46/91 del 16 de diciembre de 1991.

Art. 2º — Principio de Dignidad: Las personas mayores deben poder vivir con dignidad y seguridad, y verse libres de explotaciones y de malos tratos físicos o mentales.

Las personas mayores deben recibir un trato digno, independientemente de la edad, sexo, orientación sexual, raza o procedencia étnica, discapacidad u otras condiciones, y han de ser valoradas independientemente de su contribución económica.

Art. 3º — Principio de Independencia: Las personas mayores deben:

- a) tener acceso a alimentación, agua, vivienda, vestimenta y atención de salud adecuados, mediante ingresos, apoyo de sus familias y de la comunidad y su propia autosuficiencia;
- b) tener la oportunidad de trabajar o de tener acceso a otras posibilidades de obtener ingresos;

- c) poder participar en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar actividades laborales;
- d) tener acceso a programas educativos y de formación adecuados;
- e) tener la posibilidad de vivir en entornos seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades en continuo cambio;
- f) poder residir en su propio domicilio por tanto tiempo como sea posible;

Art. 4° — Principio de Participación: Las personas mayores deben:

- a) permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones más jóvenes;
- b) poder buscar y aprovechar oportunidades de prestar servicio a la comunidad de acuerdo con sus intereses y capacidades;
- c) poder formar movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

Art. 5° — Principio de Cuidados: Las personas mayores deben:

- a) poder disfrutar de los cuidados y la protección de la familia y la comunidad de conformidad con el sistema de valores culturales de cada sociedad;
- b) tener acceso a servicios de atención de salud que les ayuden a mantener o recuperar un nivel óptimo de bienestar físico, mental y emocional, así como a prevenir o retrasar la aparición de la enfermedad;
- c) tener acceso a servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayores niveles de autonomía, protección y cuidado;
- d) tener acceso a medios apropiados de atención institucional que les proporcionen protección, rehabilitación y estímulo social y mental en un entorno humano y seguro;
- e) poder disfrutar de sus derechos y libertades fundamentales cuando residan en hogares o instituciones donde se les brinden cuidados o tratamiento, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como de su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y sobre la calidad de su vida.

Art. 6° — Principio de Autorrealización: Las personas mayores deben:

- a) poder aprovechar las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial;

- b) tener acceso a los recursos educativos, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

Art. 7° — Los programas dirigidos a las personas mayores que elaboren los organismos dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires deben observar la aplicación de estos principios rectores.

Art. 8° — Comuníquese, etcétera.

**OLIVERA**  
**Miguel O. Grillo**

**X**LEY N° 81

Buenos Aires, 23 noviembre de 1998.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 81, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 8 de octubre de 1998. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase a las Secretarías del Poder Ejecutivo.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

**DE LA RUA**  
**Enrique Mathov**  
**Eduardo Alfredo Delle Ville**

DECRETO N° 2.707

**LEY ORGANICA DEL MINISTERIO  
PUBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS  
AIRES. SUSTITUYESE TEXTO DEL  
ARTICULO 8° DE LA LEY N° 21 (B.O. N° 450)**

Buenos Aires, 22 de octubre de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° — Sustitúyese el texto del artículo 8° de la Ley N° 21 del Ministerio Público por el siguiente texto:

*"Art. 8° — Requisitos para la Designación: Para ser Fiscal General, Defensor o Defensora General y Asesor o Asesora General Tutelar se requiere ser argentino/a, tener treinta (30) años de edad como mínimo, ser abogado/a con ocho (8) años de graduado/a, tener especial versación jurídica y haber nacido en la ciudad o acreditar una residencia inmediata en ésta no inferior a cinco (5) años. La residencia comprende*

*indistintamente el lugar de la sede familiar o del asiento principal de su actividad profesional o académica.*

*Para el desempeño de los restantes cargos del Ministerio Público, deben reunirse las condiciones exigidas para ser juez o jueza de cámara o de primera instancia, según las correlaciones que resultan de los incisos b) y c) del artículo 11."*

Art. 2º — Comuníquese, etcétera.

**OLIVERA**  
**Miguel O. Grillo**

LEY Nº 88

Buenos Aires, 23 noviembre de 1998.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 88, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 22 de Octubre de 1998. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Secretaría de Gobierno.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

**DE LA RUA**  
**Enrique Mathov**  
**Eduardo Alfredo Delle Ville**

DECRETO Nº 2.706

## **REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR. REGLAMENTACION DE LOS INSTITUTOS DE CONSULTA**

Buenos Aires, 22 de octubre de 1998.

LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD  
AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Referéndum y Consulta Popular

TITULO I  
OBJETO Y FINALIDAD

Artículo 1º — La presente Ley tiene por objeto la reglamentación de los institutos de consulta previstos en los artí-

culos 65 y 66 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Capítulo I  
De los institutos de consulta

Art. 2º — El Referéndum es el instituto por el cual se somete a la decisión del electorado la sanción, reforma o derogación de una norma de alcance general. El voto es obligatorio y el resultado, vinculante.

Art. 3º — La Consulta Popular es el instituto por el cual el Poder Legislativo, el Poder Ejecutivo o las Juntas Comunales, dentro de sus ámbitos territoriales, requieren la opinión del electorado sobre decisiones de sus respectivas competencias. El voto no es obligatorio y el resultado no es vinculante.

TITULO II  
DEL REFERENDUM

Art. 4º — No pueden ser sometidas a Referéndum las materias excluidas del derecho de iniciativa, los tratados interjurisdiccionales y las que requieran mayorías especiales para su aprobación.

Art. 5º — El Poder Legislativo convoca a Referéndum en virtud de Ley que no puede ser vetada, sancionada en sesión especial convocada al efecto.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo convoca a Referéndum, mediante decreto y en el término de noventa (90) días, sólo cuando la Legislatura no hubiere tratado en el plazo de doce (12) meses un proyecto de Ley por procedimiento de iniciativa popular que cuente con más del quince por ciento (15%) de firmas del total de inscriptos en el padrón electoral de la Ciudad.

Art. 7º — La Ley o decreto de convocatoria, según corresponda, debe contener:

- a) el texto íntegro de la norma de alcance general a ser sancionada o derogada o el articulado objeto de modificación;
- b) la pregunta que ha de responder el electorado, formulada de manera afirmativa;
- c) la fecha de realización del Referéndum.

Art. 8º — La sanción, reforma o derogación de una norma de alcance general sometida a decisión del electorado es aprobada cuando el voto afirmativo obtiene la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos.

Art. 9º — El Presidente de la Legislatura remite el texto al Poder Ejecutivo quien debe publicarlo dentro de los diez (10) días de recibido en el Boletín Oficial. La Ley entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación o en el plazo que ésta disponga.

Art. 10 — En caso de que no se cumplan los extremos del artículo 8º la norma de alcance general sometida a la decisión del electorado no puede volver a considerarse en los dos años legislativos subsiguientes.

TITULO III  
DE LA CONSULTA POPULAR

Art. 11 — No pueden ser objeto de Consulta Popular las materias excluidas en el Art. 4° de la presente Ley, excepto la tributaria.

Art. 12 — La Consulta Popular puede ser convocada por:

- a) La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en virtud de Ley, aprobada en sesión especial convocada al efecto.
- b) Jefe de Gobierno, en virtud de decreto.
- c) Las autoridades comunales mediante el instrumento que establezca la Ley que regule su organización y competencias.

Art. 13 — La convocatoria a Consulta Popular contiene:

- a) La decisión puesta a consideración del electorado.
- b) La pregunta que ha de responder el electorado, formulada de manera afirmativa.
- c) La fecha en que se realizará la Consulta Popular.

Art. 14 — La opinión del electorado se considera como positiva o negativa a simple pluralidad de sufragios.

TITULO IV  
DE LAS DISPOSICIONES COMUNES

CAPITULO I  
De la difusión

Art. 15 — La convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una antelación no menor a treinta (30) ni mayor a noventa (90) días, respecto de la fecha fijada para la realización del Referéndum o de la Consulta Popular.

Art. 16 — Se difunde por los siguientes medios:

- a) En la emisora radial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante cinco (5) días;
- b) En todo otro medio de difusión gráfico, televisivo, radial o informático del que dispongan la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo y las Autoridades Comunales, según corresponda;
- c) En dos (2) de los diarios de mayor circulación en la Ciudad, durante dos (2) días.

CAPITULO II  
Del acto eleccionario

Art. 17 — No puede convocarse a Referéndum en fecha coincidente con la realización de elecciones de autoridades nacionales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de las Comunas.

Art. 18 — El acto eleccionario se rige por el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo que sea de aplicación y no se oponga a la presente Ley.

Art. 19 — A los efectos de esta Ley se considera el último padrón de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la Comuna, según corresponda.

Art. 20 — El electorado se manifiesta por SÍ o por NO, en boletas separadas de un mismo tamaño, color, forma y texto, según modelo adjunto en Anexo I, que integra la presente Ley.

Art. 21 — La pregunta debe formularse a través de un enunciado afirmativo, con objetividad, claridad y precisión sin insinuar directa o indirectamente el sentido de la respuesta. No pueden contener considerando, preámbulo, nota explicativa, logo, dibujo o fotografía alguna que puedan inducir o confundir al electorado.

Art. 22 — En el caso de que se realicen en una misma fecha más de un Referéndum y/o Consulta Popular, las boletas que se utilicen deben diferenciarse claramente entre ellas.

Art. 23 — El Tribunal con competencia electoral en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene a su cargo el control de la redacción y confección de las boletas.

Disposición Transitoria N° 1:

El procedimiento electoral se regirá por las disposiciones prescritas por la Ley Electoral Nacional, hasta tanto se sancione la normativa específica en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 24 — Comuníquese, etcétera.

**OLIVERA**  
**Miguel O. Grillo**

LEY N° 89

Buenos Aires, 22 de octubre de 1998.

**Anexo I**

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES/COMUNA X**  
(consignar lo que corresponda)

**FECHA DE REALIZACION**  
(en letras día, mes y año)

**CONVOCATORIA**  
**A**  
**REFERENDUM / CONSULTA POPULAR**  
(consignar lo que corresponda)

**En virtud De Decreto / Ley N°**  
(consignar la pregunta correspondiente)

**SI**

**CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES/COMUNA X**  
(consignar lo que corresponda)

**FECHA DE REALIZACION**  
(en letras día, mes y año)

**CONVOCATORIA**  
**A**  
**REFERENDUM / CONSULTA POPULAR**  
(consignar lo que corresponda)

**En virtud De Decreto / Ley Nº**  
(consignar la pregunta correspondiente)

**NO**

Buenos Aires, 23 noviembre de 1998.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 102 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 89, sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 22 de Octubre de 1998. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado Cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Políticos e Institucionales y para su conocimiento y demás fines, remítase a la Vicejefatura de gobierno y a la Secretaría de Gobierno.

El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda y Finanzas.

**DE LA RUA**  
**Enrique Mathov**  
**Eduardo Alfredo Delle Ville**

DECRETO Nº 2.686

## Decretos

**DISPONESE LA DESOCUPACION DE LA CONCESION DE USO Y EXPLOTACION DEL STAND SITO EN EL TEATRO COLON, CUYO CONCESIONARIO FUE "CORREO DE LAS ARTES S.R.L.", POR HABERSE OPERADO SU VENCIMIENTO**

Buenos Aires, 16 de octubre de 1998.

Visto el Expediente Nº 55.582-96 y agregados, por el que tramita la revocación de la concesión de uso y explotación del stand destinado a brindar servicios de difusión cultural sito en el Teatro Colón; y

**CONSIDERANDO:**

Que la referida concesión fue otorgada a "Correo de las Artes S.R.L.", mediante Decreto Nº 1.771 del 23 de mayo de 1991;

Que en virtud de lo dispuesto por el decreto mencionado en el párrafo anterior, la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el adjudicatario celebraron el respectivo convenio de concesión;

Que en la cláusula tercera del contrato referido, se dispuso un plazo de concesión de cuatro (4) años;

Que el plazo indicado en el párrafo anterior debe computarse desde el 23 de julio de 1991, fecha de la toma de posesión de la concesión;

Que en consecuencia, el plazo de la concesión, venció el 23 de julio de 1995;

Que asimismo, la cláusula decimocuarta del contrato de concesión establece que, dentro de los cinco (5) días inmediatos siguientes a la extinción del mencionado convenio, el concesionario debe entregar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la totalidad de los bienes comprendidos en la concesión, totalmente desocupados, con todos sus accesos en condiciones de buen uso y mantenimiento, de tal forma que la Ciudad de Buenos Aires pueda continuar ininterrumpidamente con la explotación por sí o por terceros;

Que la propia cláusula decimocuarta del contrato de concesión dispone que, para el caso de que el concesionario incumpla con las prestaciones a su cargo, indicadas en el párrafo anterior, deberá abonar una multa equivalente a tres (3) veces el importe del canon vigente por cada día de demora en la entrega;

Que el local cuya desocupación se persigue, integra un bien del dominio público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en el "Tratado de Dominio Público" (Buenos Aires, 1960, página 25) el profesor Miguel S. Marienhoff enseñaba que, la distinción entre "dominio público" y "dominio privado" es de antigua data, y que tiene gran importancia porque el régimen jurídico de ambas categorías es diferente. El dominio público es inalienable e imprescriptible, con todas las consecuencias que de ello se derivan;

Que asimismo agregaba en sentido concordante con André de Laubadere ("Droit Administratif Spécial, París 1938, página 91) que, para que un bien sea considerado como dependencia del dominio público, y sea sometido al régimen pertinente, es menester que dicho bien esté afectado al "uso público" directo o indirecto, a la utilidad o comodidad común (ver ob. cit., página 26, in fine);

Que el Código Civil, en su Art. 2.340, Inc. 7º, comprende dentro de los bienes del dominio público a: las calles, plazas, caminos, canales, puentes y cualquier obra pública, construida para utilidad o comodidad común. Tal como se aprecia, esta disposición no sólo incluye el uso directo (calles, plazas, caminos, canales, puentes) sino también el uso indirecto o mediato (cosas afectadas a los servicios públicos, máxime cuando esos servicios son prestados por el Estado. Ver fallos 158-358);

Que cabe destacar que, a diferencia de la situación que se presenta respecto del desalojo de bienes del dominio privado, en la cual, la Administración debe recurrir a la vía jurisdiccional para obtener el desalojo del bien, tratándose éste de uno de carácter dominical, la Administración puede, ejerciendo la autotutela que la doctrina y la jurisprudencia unánimemente le reconocen, disponer la desocupación del mismo por vía administrativa;

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo Decimoséptimo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que oportunamente rigió la subasta pública que dio origen al otorgamiento de la concesión y Decimocuarto del contrato, el permisionario deberá proceder a restituir la tenencia del inmueble a la Ciudad de Buenos Aires en el plazo de cinco (5) días computados desde el medianoche del día en que tenga lugar la notificación del presente, bajo apercibimiento para el caso que así no lo hiciera, de proceder a la inmediata desocupación por la vía administrativa;



Que sin perjuicio de lo expuesto en los considerandos precedentes, ha podido constatarse que, el concesionario tampoco ha dado cumplimiento al trámite previsto por el Decreto N° 225-GCBA-97 de verificación del estado de ocupación de bienes del dominio público, a cuya presentación, por imperio del artículo 2° se hallaba obligado;

Que el artículo 3° de la norma citada preveía, para el incumplimiento de tal carga dentro del plazo fijado, el que ha transcurrido en exceso, la extinción automática de la concesión o permiso y la inmediata desocupación administrativa del bien;

Por ello, habiéndose expedido la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en uso de las facultades legales que le son propias (artículo 104, Inc. 23) y 24) de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires);

EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la desocupación administrativa de la concesión de uso y explotación del stand destinado a brindar servicios de difusión cultural, sito en el Teatro Colón, cuyo concesionario fue "Correo de las Artes S.R.L.", en virtud de haberse operado su vencimiento el 23 de julio de 1995 y por aplicación del artículo 3º del Decreto N° 225/GCBA/97.

Art. 2º — Se dan por perdidos al concesionario los depósitos de garantía, avales o fianzas, oportunamente constituidos, instruyéndose a la Dirección General de Contaduría General para que adopte las medidas del caso.

Art. 3º — Establécese que el permisionario contará con un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la medianoche del día en que se practique la notificación del presente decreto, para hacer entrega a la Ciudad de Buenos Aires del local instalado en el Teatro Colón, bajo apercibimiento, para el caso en que así no lo hiciera, de procederse a la inmediata desocupación administrativa del mismo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo Decimoséptimo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y artículo Decimocuarto del Contrato de Concesión.

Art. 4º — Para el caso en que el permisionario no cumpla lo ordenado en el artículo anterior, instrúyase a la Dirección General de Policía Municipal para que proceda a desocupar administrativamente el inmueble en cuestión, acudiendo al auxilio de la fuerza pública, si estimara ello necesario.

Art. 5º — Instrúyase a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a disponer las medidas que fueren menester a efectos de proceder a la liquidación de los importes que el permisionario adeude a la Ciudad de Buenos Aires por todo concepto, hasta la fecha de la efectiva entrega de la tenencia del local.-

Art. 6º — La Secretaría de Hacienda y Finanzas tomará los recaudos pertinentes, quedando facultada para disponer los actos administrativos que fueren menester, tendientes a resguardar el patrimonio y los intereses de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 7º — Instrúyase a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para que, una vez recibidos los informes aludidos en el artículo 5º, inicie las acciones judiciales pertinentes de cobro e indemnización contra la firma "Correo de las Artes S.R.L.", concesionaria del local "Stands del Teatro Colón".

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno, de Cultura y de Hacienda y Finanzas.

Art. 9º — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado,

comuníquese a las Direcciones Generales de Policía Municipal, de Contaduría, a la Dirección de Concesiones y Privatizaciones y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

DE LA RUA  
Enrique Mathov  
Darío Eduardo Lopérfido  
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO N° 2.184

**RECHAZASE RECURSO DE REVOCATORIA  
INTERPUESTO POR LA FIRMA ASESORES  
EMPRESARIOS S.A., EX CONCESIONARIA  
DEL COMPLEJO CAMPO DE GOLF  
VELODROMO CONTRA EL DECRETO  
N° 151-GCBA-97, B.O. N° 147**

Buenos Aires, 16 de octubre de 1998.

Visto los Expedientes Nros. 69.628/91, (reconstruido), y 30.748/97, y

CONSIDERANDO:

Que, por expediente N° 30.748/97, tramita el recurso de revocatoria interpuesto con fecha 05 de mayo de 1997 por la firma Asesores Empresarios S.A., ex concesionaria del complejo Campo de Golf Velódromo, contra el Decreto N° 151/GCBA/97 que declaró extinguida la referida concesión;

Que, en el recurso de referencia, la ex concesionaria solicita la suspensión de los efectos del acto administrativo recurrido, su revocación en orden a conceptualarlo viciado en sus elementos esenciales, (competencia, causa, motivación, procedimiento y finalidad) y la consiguiente restitución del predio. En subsidio solicita el rescate de la concesión con la indemnización prevista en el artículo 23 del contrato;

Que, el recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma oportuna conforme lo dispuesto por el artículo 47 de la Ordenanza N° 33.264 (B.M. N° 15.421);

Que, la decisión adoptada tuvo como fundamento la inejecución por parte de la concesionaria de las obras comprometidas, contractualmente y el estado de indefensión de los inmuebles existentes;

Que, a mayor abundamiento se señala que la pericia efectuada en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES c/ASESORES EMPRESARIOS S.A. s/ NULIDAD DE ACTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO-EXPT. JUDICIAL N° 46.407", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 100 de la Ciudad de Buenos Aires, acredita sin hesitación que las obras comprometidas contractualmente para el Velódromo, no se ejecutaron ni iniciaron a la fecha del informe técnico, realizado el 15 de abril de 1996;

Que, mediante acta de constatación de fecha 20/2/97, se ha plasmado el estado de abandono significativo del campo, situación que de perdurar hubiera colocado en grave riesgo la continuidad del servicio en el predio;

Que, en la mentada impugnación la recurrente cuestiona la competencia de la Administración para declarar la extinción contractual en sede administrativa, en virtud de la opción por la acción judicial de lesividad dispuesta por el Decreto N° 474/93, que entiende, hubo efectuado la ex Municipalidad, generando la imposibilidad para

revocar la contratación en sede administrativa, violando asimismo los preceptos jurídicos generados por la "doctrina de los actos propios";

Que, la posición de la recurrente carece de validez ante la inexistencia de sentencia en los autos judiciales referidos a la fecha del dictado del Decreto N° 151-GCBA-97, y la situación de indefensión del predio, que impuso la sanción de la norma legal cuestionada a fin de salvaguardar el patrimonio de la Ciudad;

Que, la pretendida violación del principio de vinculación a los actos propios denunciada por la recurrente, no resiste análisis alguno, dado que si la Administración de la ex Municipalidad reconoció que concurrían circunstancias que aconsejaban incoar una acción judicial de lesividad, el agravamiento objetivo posterior de la situación y la urgencia en preservar los bienes del dominio público, hizo necesario extinguir la contratación en sede administrativa, no obstante aquella acción judicial en trámite;

Que, los fundamentos de la acción de nulidad fueron las graves irregularidades que adolecía la contratación, que la configuraron nula de nulidad absoluta e insanable, tal como se expone en el Decreto N° 474/93 de la ex Municipalidad (B.M. N° 19.519);

Que, en consecuencia, la extinción contractual dispuesta por Decreto N° 151-GCBA-97 persiguió revertir el estado de indefensión de los bienes de dominio público, ante el incumplimiento de las obras comprometidas y no subrogarse al Juez de la causa, como afirma la recurrente;

Que, se advierte así que no existe contradicción entre un accionar y otro de la Administración, en atención a que la acción de lesividad se ha incoado a efectos de que se declare la nulidad de la contratación en sede judicial, mientras que la extinción de la contratación en sede administrativa y la consecuente desocupación administrativa llevada a cabo, tuvieron como fundamento la necesidad de salvaguardar los bienes involucrados;

Que, es doctrina pacífica que "...la actuación contradictoria para ser considerada como tal, necesita complementarse con otras situaciones de hecho. En primer lugar, deben subsistir las mismas circunstancias que se daban al producirse la conducta vinculante...", (conf. Osvaldo A. Gozaini, J.A. 1987-II, pág. 700 y sgte.);

Que, en tal sentido las conductas y pretensiones no han sido contradictorias, ni incompatibles entre sí, razón por la cual resulta palmaria la inadmisibilidad del planteo de litispendencia que realiza la recurrente, por cuanto ésta tiene lugar cuando, entre el proceso en trámite en que se requiere que la demanda haya sido notificada y el que se promueve, existe identidad de partes, de causa y de objeto (Art. 347 Inc. 4 CPCC);

Que, también resulta pacífica la doctrina según la cual no existe litispendencia entre procesos que no son susceptibles de sustanciarse por los mismos trámites (conf. Santiago C. Fassi, Código Procesal Civil y Comercial, Tomo II, pág. 83 y sgte.), advirtiéndose claramente la imposibilidad de litispendencia entre un proceso judicial y un procedimiento administrativo, para el cual la Administración se encuentra facultada atento a la indelegable obligación de salvaguardar los bienes de dominio público;

Que, además la ex concesionaria afirma que los antecedentes de hecho y de derecho del Decreto N° 151-GCBA-97 son falsos, limitándose a realizar una interpretación a su favor de las diversas circunstancias de la relación contractual que mantuvo con la ex Municipalidad y el actual Gobierno de la Ciudad;

Que, en modo alguno, desvirtúan los informes producidos por las pericias y el acta de constatación, la simple alegación de supuestos vicios en el decreto que recurre, ni la afirmación dogmática de falsa causa en ese acto administrativo;

Que, con relación a la falta de intimación previa al dictado del Decreto recurrido y ausencia de plazo para la subsanación de los incumplimientos, es menester reiterar lo expresado en orden a la necesidad de que la Administración adoptara medidas de conservación y tutela de los bienes involucrados sin dilación ante el estado de abandono en que se encontraban;

Que, al respecto cabe recordar que la doctrina ha sostenido que cuando los incumplimientos contractuales que comprometen el interés público son graves, como en el caso presente, la Administración puede declarar la extinción del acto administrativo, ( Conf. Héctor Jorge ESCOLA, Tratado General de Procedimiento Administrativo, pág. 116 y sgtes.);

Que, en el sub-lite la intimación previa, de cuya falta se agravia la recurrente, hubiera carecido de objeto, en atención a la magnitud de los incumplimientos de que dan cuenta las constancias de los actuados, obteniéndose por el contrario, una mayor dilación en la resolución de la situación de hecho del inmueble, con el consiguiente peligro que implicaba la demora;

Que, corresponde hacer notar la contradicción en que incurrió la recurrente cuando se agravia de que no se le otorgó plazo para subsanar incumplimientos, cuando antes había sostenido que, a su juicio, no existieron tales falencias en el obrar de su parte;

Que, la invocación respecto de la falta de notificación de la norma legal recurrida carece de sustento al analizar las constancias obrantes en las actuaciones, consistentes en sendas cédulas de notificación cuya diligencia fuera realizada positivamente el 20 de febrero de 1997, y el acta de actuación notarial de toma de posesión e inventario pasada por ante el escribano Enrique Maschwitz la fecha citada, que la colocaron en pleno conocimiento de su dictado;

Que, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en orden a su competencia en las presentes actuaciones;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de revocatoria interpuesto con fecha 05 de mayo de 1997 por la firma Asesores Empresarios S.A., ex concesionaria del complejo Campo de Golf Velódromo, contra el Decreto N° 151-GCBA-97 que declaró extinguida la concesión.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pase a la Dirección de Concesiones y Privatizaciones la que deberá practicar fehaciente notificación del presente Decreto a los interesados.

Cumplido y previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, archívese.

DE LA RUA  
Eduardo Alfredo Delle Ville

DECRETO N° 2.187



# Resoluciones

## DESESTIMASE VERIFICACION DE CREDITO INTERPUESTA POR LA FIRMA FINSTERBUSCH PICKENHAYN SIBILLE EN LOS TERMINOS DEL DECRETO N° 225-96

Buenos Aires, 13 de octubre de 1998.

Visto el Registro N° 0280-CVDex MCBA-96; y,

### CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita un pedido de verificación de crédito formulado por la firma Finsterbusch Pickenhayn Sibille, en los términos del Decreto N° 225-GCBA-96;

Que la causante atribuyó el origen de su pretensión a la prestación de un presunto servicio de optimización del sistema Presupuestario y Control de Gestión;

Que el monto reclamado asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta (\$44.250.00);

Que para justificar la contratación invocada, y como sustento de su pretendida acreencia la causante acompañó fotocopia de factura N° 193, del 15 de julio de 1992, por el referido importe;

Que la Dirección General de Contaduría no ha verificado la presunta deuda por carecer de antecedentes necesarios al respecto;

Que la Dirección General de Planificación Presupuestaria informó carecer de antecedente alguno sobre el particular;

Que posteriormente, el 20 de enero de 1997, agregó documentación entre la cual cabe individualizar copia del Decreto N° 856-MCBA-92 por el cual se adjudicaba a la causante la realización de ciertas tareas;

Que la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Acta del día 15 de mayo de 1997 aconsejó desestimar el pedido formulado por la verificante en virtud de no contarse con documentación y elementos suficientes de los cuales surgiese, concreta y específicamente, la naturaleza y entidad de la tarea prestada, justificado el monto pretendido y que el crédito reclamado constituya una obligación que ha generado una efectiva contraprestación de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con ello ha satisfecho su necesaria intervención prevista por el art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96;

Que el 30 de mayo de 1997 la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado conforme lo prescripto por el art. 8° de la mentada normativa, coincidiendo totalmente con la adopción de la medida señalada en el párrafo precedente;

Por ello, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9° del Decreto N° 225-GCBA-96,

### EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° — Desestimar la verificación de crédito interpuesta por la firma Finsterbusch Pickenhayn Sibille, en los términos del Decreto N° 225-GCBA-96.

Art. 2° — Notifíquese a la interesada.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General

de Planificación Presupuestaria, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás fines a la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de Tesorería y de Contaduría.

**Eduardo Alfredo Delle Ville**  
Secretario

RESOLUCION N° 3.932

## DESESTIMASE VERIFICACION DE CREDITO INTERPUESTA POR LA FIRMA OSVALDO S.A.C.e I.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1998.

Visto el Registro N° 2.061-CVD-97; y,

### CONSIDERANDO:

Que por el Registro mencionado tramita el pedido de verificación de crédito formulado por la firma Osvaldo S.A.C.e I., en los términos del Decreto N° 1.480-GCBA-97;

Que la causante atribuyó el origen de la deuda a la provisión de equipamientos y artículos deportivos requeridos por el entonces titular de la Secretaría de Deportes de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el monto reclamado asciende a la suma de pesos un mil setecientos setenta y cuatro (\$ 1.774.00);

Que su acreencia estaría documentada por dos facturas no satisfechas al 6 de agosto de 1996;

Que los informes de las Areas de la Secretaría de Promoción Social, no permiten acoger favorablemente la reclamación interpuesta;

Que la Dirección General de Contaduría no ha verificado la presunta deuda por carecer de antecedentes necesarios al respecto;

Que la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por Acta del día 18 de marzo de 1998 aconsejó rechazar el pedido formulado por Osvaldo S.A.C.e I. En virtud de los argumentos referenciados precedentemente, cumplimentando con ello lo establecido por el art. 7° del Decreto N° 225-GCBA-96;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha pronunciado conforme lo prescripto por el art. 8° de la mentada normativa;

Por todo lo expuesto y en todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 9° del Decreto N° 225-GCBA-96,

### EL SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° — Desestimar la verificación de crédito interpuesta por la firma Osvaldo S.A.C.e I.

Art. 2° — Notifíquese a la interesada.

Art. 3° — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Planificación Presupuestaria, a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás fines a la Comisión de Verificación de Créditos de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y a las Direcciones Generales de Tesorería y de Contaduría.

**Eduardo Alfredo Delle Ville**  
Secretario

RESOLUCION N° 3.937

# Comunicados y Avisos

## VICEJEFATURA DE GOBIERNO

### DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES

#### Becas, Cursos y Actividades de los Organismos Internacionales de Carácter Municipalista

#### ISRAEL

EL JARDIN DE INFANTES EN ACTIVIDAD  
LITERATURA, ARTES, CIENCIA  
(Fecha de inscripción antes del 25-11-98)

Para mayor información dirigirse a la Dirección General de Relaciones Internacionales o telefónicamente a la Embajada de Israel.  
Tel.: 342-6932 de 9 a 13 horas.

EDUCACION PARA LA DEMOCRACIA  
Y LIDERAZGO JUVENIL  
(Fecha de inscripción antes del 20-11-98)

EMPREDIMIENTOS NO TRADICIONALES  
EN AREAS RURALES  
(Fecha de inscripción antes del 15-12-98)

SERVICIOS PARA LA TERCERA EDAD  
EN LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD  
(Fecha de inscripción antes del 15-1-99)

INTENSIVE AQUACULTURE FARMING  
(Fecha de inscripción antes del 15-12-98)

EDUCACION COMUNITARIA  
(Fecha de inscripción antes del 10-2-99)

STUDY PLANNING AND  
CURRICULUM DEVELOPMENT  
(Fecha de inscripción antes del 15-12-98)

THE ROLE OF WOMEN IN  
AGRICULTURAL DEVELOPMENT  
(Fecha de inscripción antes del 15-12-98)

REGIONAL AGRICULTURAL  
RESEARCH AND DEVELOPMENT  
(Fecha de inscripción antes del 15-12-98)

THE CONTRIBUTION OF COMMUNICATION,  
MASS COMMUNICATION AND MEDIA  
ORGANISATION TO RURAL DEVELOPMENT  
(Fecha de inscripción antes del 1º-12-98)

MANAGEMENT OF PEOPLES ORGANISATION  
AND EDUCATION FOR DEMOCRACY  
(Fecha de inscripción antes del 10-11-98)

INTEGRACION SOCIAL DE  
LA JUVENTUD MARGINAL  
(Inscripción antes del 31-1-99)

## ALEMANIA

### Programa de Becas en Alemania

La República Federal de Alemania ofrece a académicos argentinos graduados, el siguiente Programa de Becas:

Becas de la Fundación Alexander Von Humboldt dirigido a científicos doctorados para llevar a cabo un plan de investigación por un período de 6 a 12 meses.

Para mayor información dirigirse a la Embajada de Alemania, Departamento Cultural, Villanueva 1055, C.P. 1426, Capital Federal, Tel.: 778-2500.

## BRITISH COUNCIL

En Argentina TBC, ofrece becas para estudios de postgrado o perfeccionamiento para menores de 35 años en cualquier institución Académica Británica y para cualquier disciplina excepto idioma inglés.

Informes y orientación sobre universidades y centros de formación en TBC - Buenos Aires, M.T. de Alvear 590, 4º (1058), Tel. 311-9814 ó Fax: 311-7747.

## BECAS Y SUBSIDIOS

1. The Netherlands Institute for Study in the Humanities and Social Sciences, ofrece becas para realizar investigación de postdoctorado y prácticas rentadas, individuales o para grupos. Informes: NIAS, Meijboomlaan 1, 2242. PR. Wassenaar. Netherlands, Fax: 31-1751-17162.
2. Third World Academy of Sciences, ofrece subsidios para organizar reuniones científicas, investigaciones y promover el intercambio de investigadores, informes: TWA, Strada Costiera 11.34136, Trieste, Italia.  
E-mail: [tw@ictp.trieste.it](mailto:tw@ictp.trieste.it)
3. Wildlife Conservation International Society. Subsidios para investigación de Conservación de la vida de comunidades y ecosistemas avanzados. Informes: WCI. 185. St. And Southern Blvd. Bronx. N.Y. 10460-1099.USA. Fax: 718-364-4275.
4. Swedish Institute. Becas para estudios o investigación de postgrado en Suecia. Informes: TSI. Box 7434, s-10391. Stockholm Sweden.
5. Becas Guggenheim de excelencia en postgrado para realizar investigación en cualquier campo del saber o creación artística. Guggenheim Memorial Foundation  
E-mail: [fellowship@gf.org](mailto:fellowship@gf.org)
6. Percy Sladen Memorial Foundation. Becas de investigación en biología y Ciencias de la tierra. Informes Trustes SMF ó The Linnean Society, Burlington House, Picadilly, London W10LQ, Eengland.  
E-mail: [Ginaa@linneaan.demon.co.uk](mailto:Ginaa@linneaan.demon.co.uk)
7. Finlandia. Finnish Centre for International Mobility. Subsidios de postgrado y postdoctorado. Informes: <http://www.cimo.fi>. E-mail: [info@cimo.fi](mailto:info@cimo.fi)

8. University of Edimburg. Institute for Advanced Studies in Humanities . Ofrece visitas de investigación sobre ética aplicada. Inscripción director IASH Hope Park Square, Edimburg EH 9 NW,UK Fax: 01311-668-2252.

(No se indica fechas de Inscripción. Dirigirse a informes y orientación Buenos Aires, M.T. de Alvear 590, 4º (1058) Tel: 311-9814 ó al Fax 311-7747)

**JAPON****Agencia de Cooperación Internacional (JICA)**

OZONE LAYER PROTECTION  
AND APLICABLE TECHNOLOGY  
(Inscripción antes del 19-11-98)

SEMINAR IN NATIONAL HEALTH  
DEVELOPMENT FOR SENIOR OFFICERS  
(Inscripción antes del 20-11-98)

SEMINAR ON FISHERIES  
DEVELOPMENT PLANNING  
(Inscripción antes del 2-12-98)

COMMUNITY - BASED CANCER PREVENTION  
(Inscripción antes del 22-12-98)

COMPREHENSIVE COMMUNITY  
CARE SYSTEM FOR ELDERLY  
(Inscripción antes del 13-11-98)

MANAGEMENT OF PUBLIC ADMINISTRATION  
(Inscripción antes del 11-12-98)

SEMINAR ON FISHERY  
RESOURCE MANAGEMENT  
(Inscripción antes del 9-12-98)

Estas becas tienen como requisito primordial excelente dominio del idioma inglés.

(Para mayor información dirigirse a la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, Ricardo Rojas 401, Piso 8º, Tel.: 313-8901).

**Pablo A. Garzonio**  
Director General

Inicia: 3-12-98

Vence: 7-12-98

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

DIRECCION GENERAL TECNICA  
ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Búsqueda de Carpeta**

Atento la reconstrucción solicitada por la Dirección General de Registros y Certificaciones y previo a la misma, se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías y Reparticiones dependientes del Organismo Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Gobierno,

si en el Organismo a que pertenecen, se encuentra la Carpeta Nº 21.212-SSIG-83.

**Jorge Juan Salomón**  
a/c. Dirección Administrativa

Inicia: 3-12-98

Vence: 7-12-98

**SECRETARIA DE EDUCACION**

DIRECCION EDUCACION DEL  
ADULTO Y DEL ADOLESCENTE

**Carrera Terciaria en Administración  
de Servicios de Salud**

(Declarada de Interés por el Gobierno de la Ciudad  
Ordenanza Nº 51.983-97)

Dirigida a: Personal administrativo no profesional de Hospitales Públicos y Privados.

Títulos Oficiales: Auxiliar en Administración (2 años), Técnico Superior en Administración de Servicios de Salud (1 año).

Certificado de Asistencia por Materias  
Enseñanza Totalmente Gratuita

Contenidos Básicos: Administración General; contabilidad; facturación y cobranzas, bioestadística; compras y suministros; planificación; comercialización; recursos humanos; control de gestión, etcétera. Trabajos Prácticos y Pasantías en distintas instituciones sanitarias.

Requisitos para ingresar: Secundario Completo.

Horario de clases: Vespertino desde las 17 horas.

Informes e inscripción: lunes, miércoles y viernes de 17.30 a 20.30 en el Hospital Durand - Ambroseti 743 (Pabellón Villanueva) Piso 3º, Buenos Aires.

**Mario Orlando**  
Director

Inicia: 1º-12-98

Vence: 3-12-98

**JUSTICIA DE FALTAS**

CAMARA DE APELACIONES

**Designación**

Se informa que la Excm. Cámara en su Acuerdo Nº 395 del día 3 de noviembre de 1998, ha designado Presidente de la Cámara de Apelaciones de la Justicia de Faltas al doctor Néstor Osvaldo Losa, por un nuevo período de ley, a contar del 1º de diciembre de 1998 hasta el 30 de noviembre de 1999.

**Jorge Néstor Cuomo**  
Presidente

Inicia: 1º-12-98

Vence: 3-12-98

**SUBSECRETARIA GENERAL****DIRECCION IMPRENTA DE LA CIUDAD****Comunicado**

Se solicita a las distintas reparticiones que nos envíen textos de Leyes, Decretos, Resoluciones, Comunicados y Edictos, para su difusión en el Boletín Oficial, lo hagan en formato digital a los efectos de acelerar su publicación.

Los archivos con formato PC pueden adjuntarse por diskette en el expediente o por cuerda separada, enviándolos al Departamento de Impresión Digital, subsuelo del Edificio "La Prensa", Avenida de Mayo 575, o a la Imprenta de la Ciudad, Pedro Chutro 2881, por módem al 911-4560 o por Internet al E-mail: [imprensa@buenosaires.gov.ar](mailto:imprensa@buenosaires.gov.ar)

Todo el material enviado electrónicamente que cuente con la autorización de la Subsecretaría Legal y Técnica **será incluido en forma inmediata** en el primer boletín que entre en prensa.

**Venancio Fuentes**  
Director

Inicia: 27-11-98

Vence: 3-12-98

**Invitación**

El Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Fernando de la Rúa, invita a todo el personal a la Santa Misa que se oficiará el próximo día 8 a las 12 horas, en la Iglesia Catedral, con motivo del Día de la Inmaculada Concepción y el inicio de las festividades navideñas en la Ciudad. Después del oficio se bendecirán los pesebres que el Gobierno ha colocado en distintas plazas porteñas.

**Ricardo Ostuni**  
Subsecretario General

Inicia: 3-12-98

Vence: 7-12-98

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS****Presentación Certificado de Escolaridad**

Se lleva a conocimiento de los señores Responsables de las Areas de Personal de las distintas Reparticiones, Distritos Escolares, Establecimientos Educativos y Teatros Colón, San Martín y Organización Teatral Presidente Alvear que, los agentes con percepción de asignación por escolaridad: pre-escolar (4 y 5 años de edad), escolaridad primaria, enseñanza general básica (8º y 9º para las escuelas de la Provincia de Buenos Aires), escolaridad media, superior o universitaria, deberán acreditar la asistencia regular a los cursos, dentro de los sesenta (60) días de finalizado el presente período lectivo, mediante la presentación del certificado extendido por el establecimiento educacional al que asiste el alumno, y que será recepcionado, controlado y archivado en la Repartición donde el agente preste servicios.

El Area de Personal comunicará las bajas de escolaridad conforme a lo establecido por el Art. 30, Inc. b), c) y d) y Art. 31 de la Ordenanza Nº 34.138 - (B.M. Nº 15.755), y su modificación mediante Ordenanza Nº 37.206 - (B.M. Nº 16.662).

Dichas novedades deberán ser remitidas antes del 12 de febrero de 1999 a la Dirección General de Recursos Humanos (Dirección Liquidación de Haberes) mediante la utilización del formulario (Modificación por Escolaridad" confeccionado por orden de Número de Ficha Municipal para el personal de Organismos Centralizados (\*), y por orden de Número de Documento para el personal docente (\*\*), consignando la situación de revista actualizada de acuerdo al último recibo de haberes.

(\*) Organismos centralizados son todas aquellas Reparticiones que dependen de la Administración Central.

(\*\*) Entiéndase por docente al personal docente titular, interino y suplente, incluido el transferido.

**Hiracio Luis Alonso**  
Director General

Inicia: 3-12-98

Vence: 7-12-98

**Licitaciones****SECRETARIA DE PRODUCCION Y SERVICIOS****Preadjudicación**

Expediente Nº 92.574-98.  
Licitación Privada por el régimen de Obra Menor Nº 208-98.  
Acta Nº 201-98.

**Firma preadjudicada:**

Buenos Aires Greens S.A. - Monto: \$ 78.923,00.  
Fundamento de la preadjudicación:

Por ajustarse al Pliego y precio más conveniente para el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Descartes: No hubo.

Orden 1.012  
Inicia: 3-12-98                      Vence: 3-12-98

**Adquisiciones Varias**

Expediente Nº 95.030-98.  
Llámase a Licitación Privada Nº 287-98, para la adquisición de un camión con equipohidroelevador, y un camión ccc/caja volcadora e hidrogrúa c/almeja nuevos, sin uso 0km. de fabricación de serie no prototipos.  
Valor del Pliego: pesos ciento noventa (\$ 190.-)

Adquisición de Pliegos: Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211, Piso 9º, Capital Federal, de 11 a 16 horas, de lunes a viernes hábiles, Area de Compras y Contrataciones.

Consultas: Dirección General de Espacios Verdes, señor Luis Larrosa al Tel.: 832-5324, de lunes a viernes hábiles de 10 a 17 horas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 11 hs. del día 9 de diciembre de 1998 en la Secretaría de Producción y Servicios, Area de Compras y Contrataciones.

Fecha de Apertura: 9 de diciembre de 1998 a las 11 horas.

Orden 1.013  
Inicia: 2-12-98                      Vence: 3-12-98



**Refacción de la sede de arbolado Urbano, Venezuela 3255**

Expediente N° 61.156-98.

Llámase a Licitación Privada N° 285-98, para la Refacción de la sede de arbolado Urbano, Venezuela 3255.

Valor del Pliego: pesos ciento setenta (\$ 170.-)

Adquisición del Pliego: Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211, Piso 9º, Capital Federal, de 9 a 16 horas.

Consultas y Aclaraciones: Mesa de Entrada, Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 211, Piso 9º, Capital Federal, de 9 a 16 horas.

Fecha de Apertura: 14 de diciembre de 1998, a las 11 horas.

Orden 1.014  
Inicia: 2-12-98      Vence: 4-12-98

**Plan de Reparación y Repavimentación de Pavimentos Rígidos en calles y avenidas**

Expediente N° 68.146-98.

Llámase a Licitación Pública para la ejecución del Plan de Reparación y Repavimentación de Pavimentos Rígidos en calles y avenidas (Decreto N° 2.529-GCBA-98).

Presupuesto Total de las Obras: pesos tres millones (\$ 3.000.000.-) que será dividido en dos (2) Zonas de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-) cada una.

Plazos de Ejecución: ciento ochenta (180) días corridos.

Valor del Pliego: pesos mil quinientos (\$ 1.500.-)

Adquisición de Pliegos: Secretaría de Producción y Servicios, Carlos Pellegrini 291, Piso 9º Capital Federal, de 9 a 16 horas, donde los interesados podrán formular por escrito las consultas.

Fecha de Apertura: Las ofertas podrán ser presentadas hasta la hora de la apertura fijada para el día 12 de enero de 1999, a las 11 horas en la Secretaría de Producción y Servicios.

Orden 1.016  
Inicia: 2-12-98      Vence: 23-12-98

**SECRETARIA DE SALUD**

HOSPITAL DE REHABILITACION "MANUEL ROCCA"

**Adquisición de Balanzas y otros**

Llámase a Contratación Directa N° 63-HRR-98, a realizarse el 10 de diciembre de 1998, a las 9 horas, para la adquisición de balanzas y otros para el sector de Farmacia.

Valor del pliego: pesos nueve (\$ 9.-)  
Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos en la División Compras y Contrataciones del hospital, sito en Segurola 1949, Piso 2º, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Lugar de exhibición de pliegos. Cartera ubicada en el 2º piso.

Consultas de pliegos: División Compras de 8 a 12 horas.

Orden 990  
Inicia: 3-12-98      Vence: 3-12-98

**Equipos Varios e Instrumental**

Llámase a Contratación Directa N° 64-HRR-98, a realizarse el 10 de diciembre de 1998, a las 10 horas, para la actualización de un equipo de electromiografía para el Area Quirúrgica.

Valor del pliego: pesos treinta (\$ 30.-)  
Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser adquiridos en la División Compras y Contrataciones del hospital, sito en Segurola 1949, Piso 2º, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Lugar de exhibición de pliegos. Cartera ubicada en el 2º piso.

Consultas de pliegos: División Compras de 8 a 12 horas.

Orden 991  
Inicia: 3-12-98      Vence: 3-12-98

**Preadjudicaciones**

Carpeta N° 91.716-98.  
Contratación Directa N° 49-98.

Repartición Destinataria: Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", Segurola 1949, Capital Federal.

Rubro: Medicamentos para Anestesiología.

Preajudicatarios:

Laboratorios Richmond - Renglonos: 1, 2, 3, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 26, 27, 28 y 30.

Astra S.A. - Renglonos: 4, 6, 7, 8 y 14.

Pharmos S.A. - Renglón: 5  
Farmed S.A. - Renglonos: 10, 12, 13, 15, 18, 20, 22 y 25.  
Laboratorio Northia - Renglonos: 11 y 29.

Lugar de exhibición de la preadjudicación Cartera de Compras y Contrataciones, Piso 2º.

Orden 1.017  
Inicia: 3-12-98      Vence: 3-12-98

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "RICARDO GUTIERREZ"

**Placas Radiográficas**

Llámase a Licitación Privada N° 14-98, a realizarse el 11 de diciembre de 1998, a las 10 horas, para la adquisición de Placas Radiográficas.

Valor del Pliego: pesos setenta (\$ 70)

El Pliego de Bases y condiciones respectivo podrá ser retirado en la División Compras y Contrataciones del hospital, sito en Gallo 1330, Capital Federal, en el horario de 8 a 13, Teléfono: 962-5481.

Orden 1.007  
Inicia: 3-12-98      Vence: 4-12-98

**SECRETARIA DE CULTURA**

TEATRO COLON

**Trabajos Varios**

Carpeta N° 869-G-98.  
Llámase a Licitación Privada N° 5-98, a realizarse el 10 de diciembre de 1998 a las 10.30, para la Provisión de Materiales y Mano de Obra especializada para la reparación, adecuación de los sistemas Eléctricos de Distribución, Control y Comando del Panel N° 3, Tablero General de Distribución B.T. (Trafos Nros. 3 y 7), Sistemas de Ventilación y Calefacción - Sección efectos especiales y Electromecánicos, duplicándose la potencia instalada existente de 1000 Kva a 2000 Kva - Subestación MT/BT del Teatro Colón.

Valor del Pliego: pesos doscientos cuarenta y ocho (\$ 248,00)

Los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de lunes a viernes de 11 a 15 hs.

Orden 982  
Inicia: 2-12-98      Vence: 3-12-98

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

BANCO DE LA CIUDAD  
DE BUENOS AIRES

### Tareas de Reacondicionamiento

Llámase a Licitación Pública con referencia a las "Tareas de Reacondicionamiento Integral de los Pisos 5º y 6º y Trabajos Varios en el Edificio de Larrea 37, Ciudad de Buenos Aires" (Carpeta de Compras Nº 12.161)

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Compras, Florida 302, Piso 7º, Ciudad de Buenos Aires.

Valor del Pliego: pesos seiscientos noventa (\$ 690.-)

Fecha de Apertura: 17 de diciembre de 1998, a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 16 horas.

Teléfonos: 329-8809/10/11.

B.C.B.A. 86

Inicia: 1º-12-98

Vence: 7-12-98

### Provisión de Papel Obra

Llámase a Licitación Pública con referencia a la "Provisión de Papel Obra 1ra. de 75 grs. (Art. 13.006)". (Carpeta de Compras Nº 12.274)

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en Compras, Florida 302, Piso 7º, Ciudad de Buenos Aires.

Valor del Pliego: pesos treinta (\$ 30.)  
Fecha de Apertura: 14 de diciembre de 1998, a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 16 horas.

Teléfonos: 329-8809/10/11.

B.C.B.A. 87

Inicia: 1º-12-98

Vence: 7-12-98

## Edictos

### Retiro de Restos

Se comunica a los deudos que tengan restos de familiares depositados en la bóveda Lavigne - Bonnafe - Guilluy, lotes 38, 39 y 40, tablón 3, manzana 8, sección 5 del Cementerio de Chacarita,

que deberán retirarlos dentro de los cinco (5) días de la fecha. En caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación y el posterior destino de las cenizas.

Particular 30

Inicia: 30-11-98

Vence: 4-12-98

Se comunica a los deudos que tengan restos de familiares depositados en la bóveda Blanchard Domece, ubicación: Sección 2, Nº 11, Sepulturas 4 y 5, del Cementerio de La Recoleta, que deberán retirarlos dentro de los cinco (5) días de la fecha. En caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación y el posterior destino de las cenizas.

Particular 31

Inicia: 2-12-98

Vence: 9-12-98

Se comunica a los deudos que tengan restos de familiares depositados en la bóveda Instituto Cultural Marianista: Lote 14, Tablón 4, Sección 1, del Cementerio de Flores, que deberán retirarlos dentro de los cinco (5) días de la fecha. En caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación y el posterior destino de las cenizas.

Particular 32

Inicia: 3-12-98

Vence: 10-12-98

### INTIMACIONES

Intímase al propietario del inmueble sito en la calle Montiel 988, a realizar la desratización, higienización, construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), AD 470.2, el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza Nº 33.721 (B.M. Nº 5.590), AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la

ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 512

Inicia: 1º-12-98

Vence: 7-12-98

Intímase al propietario del predio sito en la calle Ballivian 3378, a realizar la desratización, higienización, construcción de acera y cerco reglamentario del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por el artículo 11 de la Ordenanza Nº 33.581 (B.M. Nº 15.540), AD 470.2, el cual establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética" y la Ordenanza Nº 33.721 (B.M. Nº 5.590), AD 643.2, la que establece que: "La responsabilidad primaria y principal de la construcción, mantenimiento y conservación de las veredas compete al propietario frentista", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por administración y a su costa.

Edicto 513

Inicia: 1º-12-98

Vence: 7-12-98

### CITACION

Se cita por término de cinco (5) días a la firma IMPARG S.R.L. a fin de que concurra a la Dirección General de Compras y Contrataciones - Avenida de Mayo 525, P.B. Of. 20 - a los efectos de tomar conocimiento de los términos de la Disposición Nº 535/DGCyC/98.

Edicto 510

Inicia: 27-11-98

Vence: 3-12-98

Cítase en el plazo de cinco (5) días hábiles al ex agente Gauna, José Héctor (F.M. Nº 232.390) a comparecer a la Dirección General Centro de Divulgación Musical, Departamento Recursos Humanos, Avenida Corrientes 1530, Piso 7º en el horario de 8 a 16, a fin de notificarse de lo actuado en el Expediente Nº 99.211-90; en caso de no presentarse se procederá al archivo del mismo.

Edicto 511

Inicia: 1º-12-98

Vence: 7-12-98



## COMUNICACION

El Director General del Teatro Colón comunica a Luis Arcajo, Ficha N° 275.138, que deberá presentarse el quinto día hábil de publicado el presente, en el Departamento Personal del Teatro Colón, sito en Cerrito 618, en el horario de 9 a 17 horas, de lunes a viernes, a los efectos de notificarse de los términos de la Resolución N° 3.692-SHyF-98, de fecha 16 de septiembre de 1998 la que en su Art. 1° dice: "*Desestimarse los reclamos referidos al pago de sumas "por Diferencia de Roles" efectuadas por los agentes dependientes del Teatro Colón cuya nómina obra como anexo I de la presente resolución y que a todos sus efectos forma parte de la misma*".

Asimismo, deberá concurrir a la Dirección de Reconocimiento Médico, a fin de justificar sus inasistencia a partir del 8 de septiembre de 1998, caso contrario se tramitará su cesantía por hallarse incurso en el Art. 36, Inc. a) que dice que son causas para la cesantía: "*Faltar injustificadamente al trabajo durante cinco (5) días continuos o quince (15) discontinuos en el año*".

Edicto 514

Inicia: 2-12-98      Vence: 4-12-98

La Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber a la señora Isabel Alarcón Giménez, que por Resolución N° 1.207-SS-98 de fecha 10 de noviembre de 1998 se ha procedido a dejar sin efecto la Adjudicación efectuada por Resolución N° 559-SS-91, correspondiente a la U.C. N° 76.308, Casa 308 del Barrio Ramón Carrillo, Capital Federal, por las causales previstas en sus Cláusulas 5° y 9° y conforme a lo establecido en la 10 del acta de adjudicación suscripta con fecha 10 de septiembre de 1991, conforme lo actuado en Expediente N° 1.269-CMV-94.

Se hace saber asimismo a la interesada que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente conforme lo dispuesto por los Artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos

Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto N° 1.510-GCBA-97.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación. (Art. 62 Ley citada).

Edicto 515

Inicia: 3-12-98      Vence: 7-12-98

La Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber a la señora Sara Raquel Lescano, que por Resolución N° 216-SS-98 de fecha 12 de febrero de 1998 se ha procedido a dejar sin efecto la adjudicación correspondiente a la Unidad de vivienda ubicada en el Barrio Ramón Carrillo, Casa 254 U.C. N° 76.254 por morosidad en los pagos de las cuotas de amortización y conforme lo actuado en Expediente N° 7.166-CMV-94.

Se hace saber asimismo a la interesada que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente conforme lo dispuesto por los Artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto N° 1.510-GCBA-97.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación. (Art. 62 Ley citada).

Edicto 516

Inicia: 3-12-98      Vence: 7-12-98

La Comisión Municipal de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber al señor Horacio Arturo Aquilino, que por Resolución N° 988-SS-98, de fecha 22 de septiembre de 1998, se ha procedido a rescindir el Boleto de Compra-venta celebrado con fecha 5 de junio de 1989, correspondiente a la unidad de vivienda ubicada en el Barrio Samoré, Block 3, Piso 8°, Depto. "I" U.C. N° 74.255 de esta Capital Federal, por las causales previstas en sus cláusulas cuarta y décima, conforme lo establecido en la quinta, en los términos de la novena y décimo primera del mismo,

conforme lo actuado en Nota N° 4.162-CMV-98 y agregados.

Se hace saber asimismo al interesado que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente conforme lo dispuesto por los Artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto N° 1.510-GCBA-97.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación. (Art. 62 Ley citada).

Edicto 517

Inicia: 3-12-98      Vence: 7-12-98

En su carácter de Cesionaria de los derechos del Boleto de compraventa de fecha 1° de julio de 1968 correspondiente a la unidad de vivienda ubicada en el Barrio General San Martín, Av. Del los Constituyentes y General Paz, Pabellón 18, P.B. Dpto. "F" de esta Capital Federal, la Comisión Municipal de la Vivienda hace saber a la señora Amanda Paulina de Pereira que por Resolución N° 1.145-SS-98 de fecha 26 de octubre de 1998 se ha procedido a rescindir el citado instrumento, por transgresión a los dispuesto en la cláusula Décima, en los términos de la cuarta (conforme lo actuado en Nota N° 6.513-CMV-97).

Se hace saber asimismo a la interesada que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico, los que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente conforme lo dispuesto por los Artículos 103 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires - Decreto N° 1.510-GCBA-97.

La presente notificación se tendrá por efectuada a los cinco (5) días, computados desde el siguiente al de la última publicación. (Art. 62 Ley citada).

Edicto 518

Inicia: 3-12-98      Vence: 7-12-98



LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Presidente  
**ENRIQUE OLIVERA**

Vicepresidente I  
**ANIBAL IBARRA**

Vicepresidente II  
**DRA. MARTA OYHANARTE**

Vicepresidente III  
**ANTONIO CORTES**

Secretario Parlamentario  
**DR. MIGUEL O. GRILLO**

Secretario Administrativo  
**SR. ARIEL SCHIFRIN**

LEGISLADORES

ARELLANO, Roberto  
ARGÜELLO, Jorge  
BARRANCOS, Dora  
BELIZ, Gustavo  
BELLOMO, Roque  
BISUTTI, Delia  
BRAVO, Daniel Alfredo  
CAMPOS, Antonio Rubén  
CARAM, Cristian  
CASABE, Jorge E.  
CLIENTI, Roberto O.  
COLOMBO, María Lucila  
CHIERNAJOWSKY, Liliana  
DATARMINI, Patricio  
DE GIOVANNI, Julio A.

DE IMAZ, José Luis  
DIEZ ROTHLSBERGER, Mabel L.  
DOY, Miguel  
ELIAS, Carlos Luis  
ENGEL, Karina Sandra  
FATALA, Abel  
FERNANDEZ, Raúl  
FERNANDEZ GAIDO, Silverio J.  
FIGUERERO, Felipe M.  
FINVARB, Fernando  
FLAMARIQUE, Mario Alberto  
FLEITAS ORTIZ DE ROSAS, Abel  
GABRIELE, Rubén A.  
GARCIA BATALLAN, Lautaro  
GONZALEZ GASS, Gabriela

GROISO, Luis  
JOZAMI, Eduardo Y.  
KISMER de OLMOS, Raquel C.  
LARROSA, Marcela  
MARINO, Juliana Isabel  
MARTINA, Dora  
MARTINI, Daniel José  
NADDEO, María Elena  
OLIVERI, Guillermo Rodolfo  
PACHECO, Eduardo  
PEIRANO, Carlos Enrique  
PIERANGELI, Susana Patricia  
PIERINI, Alicia Beatriz  
PONSA GANDULFO, Lucio  
PUY, Raúl

RODRIGUEZ, Enrique  
RUIZ MORENO, Patricia  
SANCHEZ, Liliana del Valle  
SARALEGUI, Lilia  
SMULOVITZ, Griselda Susana  
SRUR, Jorge  
SUAREZ LASTRA, Facundo  
TORRES, César Angel  
YELICIC, Clorinda A.  
ZACCARDI, Adriana  
ZAFFARONI, Eugenio  
ZBAR, Agustín

CENTROS DE GESTION Y PARTICIPACION

**CGP N° 1**  
Uruguay 740, 1º  
Tels.: 373-1896/6774  
Fax: 373-6772

**CGP N° 4**  
Sarandí 1273  
Tel.: 305-2878  
Fax: 304-3754

**CGP N° 8**  
Av. Cnel. Roca 5252  
Tels.: 604-0218 / 605-2631  
Fax: 605-1735

**CGP N° 12**  
Miller 2751  
Tels.: 522-9947/4745  
Fax: 521-3467

**CGP N° 2 NORTE**  
Av. Coronel Díaz 2110  
Tels.: 827-5956/5958  
Fax: 827-5961

**CGP N° 5**  
Centenera 2906  
Tels.: 918-2243/1815  
Fax: 918-8920

**CGP N° 9**  
Timoteo Gordillo 2212  
Tels.: 687-2095 / 686-2115  
Fax: 687-6251

**CGP N° 13**  
Cabildo 3061, Piso 1º  
Tel.: 703-0212  
Tels./Fax: 702-3748/49

**CGP N° 2 SUR**  
Junín 521  
Tels.: 375-0645/1820/2042  
Fax: 375-0644

**CGP N° 6**  
Díaz Vélez 4558  
Tels.: 981-5291/1492  
Fax: 981-8137

**CGP N° 10**  
Av. Francisco Beiró 4629  
Tel.: 501-2302  
Fax: 501-2302

**CGP N° 14 ESTE**  
Av. Coronel Díaz 2110  
Tels.: 827-5954/5957  
Fax: 827-5961

**CGP N° 3**  
Av. Martín García 427/29  
Tels.: 307-0774/3134  
Fax: 300-4539

**CGP N° 7**  
Av. Rivadavia 7202  
Tels.: 613-1530 / 637-0439  
Fax: 611-1765

**CGP N° 11**  
Alte. Fco. Seguí 2125  
Tels.: 582-3985 / 583-6165  
Fax: 581-0809

**CGP N° 14 OESTE**  
Av. Córdoba 5690  
Tels.: 771-7286 / 776-1017  
Fax: 776-1067

LA OFICINA DEL  
DEFENSOR DEL PUEBLO

Atiende en Avda. Belgrano 1876  
Piso 3° (1094) Capital  
Tels.: 383-3668/3657/8041  
382-7201/7206/7108

DIRECCION JURIDICA DE  
PROTECCION AL CONSUMIDOR

Uruguay 740 - P.B. - (1015) Capital Federal  
Atención de 10 a 16 hs.  
Uruguay 740 - Planta Baja. Capital  
Teléfonos: 373-6767/6784

DIRECCION DE LEALTAD  
COMERCIAL

Sarmiento 630 - Piso 14 (frente)  
Teléfono: 327-3672

CENTRO DE RECLAMOS E  
INFORMACION CIUDADANA  
C.R.I.C

Teléfonos: 343-0305/06/07/08/09 323-9400  
Internos: 2177 - 2178 - 2179 - 2180 - 2181  
0800 8 32466 Fax: 345-1165

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza N° 33.701 - Director responsable: Dr. Jorge A. S. Barbagelata - Registro de la Propiedad Intelectual N° 397.160 - Departamento Boletines: Avenida de Mayo 525 (1084) Capital Federal - Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2148 - Suscripciones, venta de ejemplares y copias de disposiciones: Rivadavia 524 (1084) Capital Federal. Teléfonos: 331-0961/3531, Interno 2063. Horario de 10 a 15.

TELEFONOS PARA URGENCIAS:

S.A.M.E. Ex C.I.P.E.C. - EMERGENCIAS MEDICAS  
342-4001/9 - 923-1051/59 ó 107  
DEFENSACIVIL  
103